



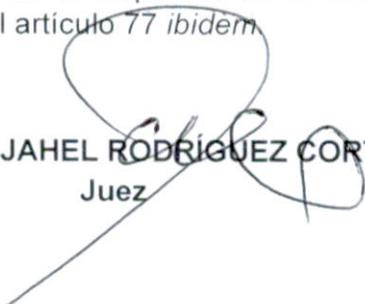
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2019-01129 (11)

Con relación a lo expresado por la endosataria en procuración del extremo demandante, en el memorial visto a folio 61 del cuaderno principal, ha de decirse a la libelista que para efectos de terminación del proceso por pago total de la obligación, debe aportar la documental donde ostente la facultad expresa para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. concordante con el inciso 4º del artículo 77 *ibidem*.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-01340 (16)

Para efectos de resolver respecto a la entrega de dineros solicitada el cesionario, a través de su apoderada judicial, mediante memorial del folio 440 de esta encuadernación, el juzgado DISPONE:

EXHORTAR a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto.

REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al secuestre para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2021 (fl. 352,cd.1), para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Comuníquese esta determinación al auxiliar de la justicia, por el medio más expedito incluido el correo electrónico, que obre dentro del plenario.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No <u>035</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00884 (014)

Teniendo en cuenta que con la documental obrante a folios 296 vuelto al 307 del C.1, se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 30 de julio de 2021 (fl.294 C.1), se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión parcial del crédito que hizo SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS como cedente, al señor GIOVANNI EDUARDO DAZA SÁNCHEZ como cesionario.

2- TENER en adelante al señor GIOVANNI EDUARDO DAZA SÁNCHEZ como cesionario, en razón a la cesión antes mencionada.

Por otra parte, no se tiene en cuenta el avalúo presentado a folio 296 del C.1, toda vez que quien suscribe el memorial no está reconocido como parte dentro del proceso, por lo tanto, se le requiere para que acredite la calidad que le asiste.

En virtud de la solicitud del escrito del folio 308 del C.1, por secretaria envíese vía correo electrónico las copias solicitadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE/CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

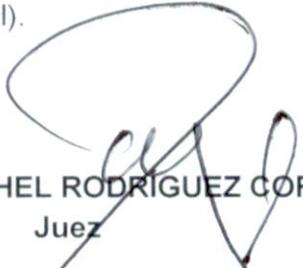
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-0662 (51)

Con el objeto de dar trámite a la solicitud presentada por la cesionaria en el memorial que precede, se le conmina para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Igualmente se le insta para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl.225,cd.ppal).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--



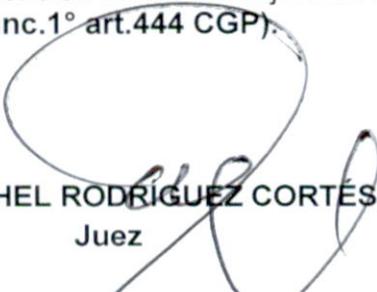
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-00798 (045)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 287 y vuelto del C.2, del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **\$99.825.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021.

Rad. 2012-01427 (20)

Incorpórese al plenario la documental adosada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vista a folio 114 del cuaderno 2, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio enunciado, para lo correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021.</u> Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--

DJGT

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-825533

785
114

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 11 de agosto de 2021

Hora: 03:04:29 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0222BATD	Cédula(s) catastral(es): 008404244000102003
Código de sector catastral: 008404244000102003	Número predial nacional: 110010184010400240040901020003

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 129 7 77 AP 203	Código postal: 110121
Dirección secundaria y/o incluye :	

Aspecto jurídico del predio.				
SopORTE jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N20568514	COPIA ESCRITURA PUBL	3852	27/11/2008	42 SANTAFE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	FIDEICOMISO EGO-BOX 07	N.I.T (Número de Idt	8300545390	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	35.35	

Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	127.09	

Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	

Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	

Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$544,661,000.00	

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	127.09

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$541,197,000.00	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

2021-11-23 11:47:23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-01396 (60)

Atendiendo la documental adosada por la apoderada del extremo ejecutante, visible a folios 211 a 212 del cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, respecto del bien inmueble objeto de cautela, el cual asciende a la suma de \$103.692.000,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00127 (066)

Previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 127-128 C.-2, se insta al profesional del derecho suscribir su escrito petitorio, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de dicho requisito.

No obstante, se requiere al actor dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 27 de septiembre de 2019 (fl.117 C.2), notificando al acreedor hipotecario conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00404 (030)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo la apoderada judicial de la parte actora en escrito obrantes a folio 236 del C.1, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo iniciado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL-, contra YESID IVÁN ARDILA AYALA y MARÍA EMILIA HENAO CASTAÑO y por el pago total de la obligación.

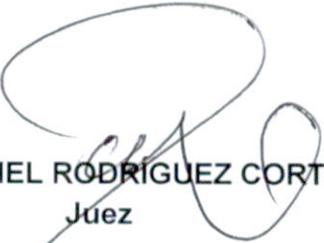
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciense de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

4-Sin condena en costas.

5-ARCHIVAR el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2013-00977 (085)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito obrantes a folio 267 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo informado por el área de títulos en constancia obrante a folio 264-265 del C.1, donde se indica que los títulos que estaban constituidos para el proceso ya fueron cancelados, de la misma manera, téngase en cuenta el informe obrante a folio 253 del C.1.

Por otra parte, con el fin de continuar con la entrega de títulos se insta al actor actualizar la liquidación del crédito partiendo de la última aprobada, liquidando los intereses a partir del día siguiente del corte e imputando los abonos realizados.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 085/2013/00977/00 (JUZ 19 E.C.M.)

DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA

C.C. 80.408.837 ✓

DEMANDADO: MIGUEL MONTES SANABRIA

C.C. 91.429.948

JESUSITA HINESTROZA

C.C. 51.580.061

ALEXANDER MONTES SANABRIA

C.C. 79.766.649

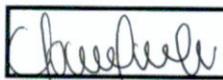
**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al auto de fecha diciembre once (11) de 2019 (fol. 239 C.1), donde ordena la entrega de títulos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito	\$ 14.323.231,07 ✓	Fol. 164 C-1
Liquidación de Costas	\$ 1.463.420,00 ✓	Fol. 93 C-1
TOTAL DEMANDANTE	\$ 15.786.651,07	
Abono	\$ 2.882.454,00	CUADRO ANEXO
SALDO	\$ 12.904.197,07	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontro cuarenta y un (41) títulos por la suma de \$11.450.830 se anexa el informe arrojado y procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 239 del C-1.

TÍTULOS PARA EL DEMANDANTE HENRRY JAVIER BARON	
2021001664	\$2.905.067,00
2021001665	\$2.977.809,00
2021001666	\$2.963.192,00
2021001667	\$2.604.762,00
TOTAL	\$11.450.830,00 ✓
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 1.453.367,07


CLAUDIA PEDROZA MURCIA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO


XIOMARA HIGUERA NINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINACION

264



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 110014003-085-20201306-00977-00
DEMANDANTE: HENRY JAVIER MESA.
DEMANDADO: CARMEN RUEDA MEJIA , MIGUEL ALBERTO MONTES.

INFORME DE TÍTULOS
JULIO (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dando cumplimiento el auto de mayo veintiocho (28) de 2021 (fol. 263 C-1) donde ordena realizar la entrega de títulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado



Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/07/2021 9:48:56 AM	ÚLTIMO INGRESO: 06/07/2021 09:15:06 AM	CAMBIO CLAVE: 21/06/2021 12:21:32	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/07/2021 09:48:54 a.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



265

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006130947	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	22/06/2018	\$ 267.551,00
400100006130949	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 88.856,00
400100006130951	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 81.542,00
400100006130952	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 88.856,00
400100006130953	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 81.542,00
400100006130954	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 315.602,00
400100006130955	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 14.001,00
400100006130956	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 57.260,00
400100006130957	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 68.997,00
400100006130958	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 73.204,00
400100006130959	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2017	13/12/2017	\$ 81.088,00
400100006176140	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2017	13/12/2017	\$ 38.792,00
400100006229574	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/09/2017	13/12/2017	\$ 119.726,00
400100006276605	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	12/10/2017	13/12/2017	\$ 74.956,00
400100006332301	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2017	22/06/2018	\$ 257.850,00
400100006376874	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2017	22/06/2018	\$ 31.744,00
400100006417443	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2018	22/06/2018	\$ 81.526,00
400100006458013	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	13/02/2018	17/10/2018	\$ 83.418,00
400100006514940	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2018	22/06/2018	\$ 63.549,00
400100006563093	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	18/04/2018	22/06/2018	\$ 84.344,00
400100006615382	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	18/05/2018	22/06/2018	\$ 75.124,00
400100007370779	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 174.169,00
400100007370780	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 83.881,00
400100007370781	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 283.641,00
400100007370782	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 47.808,00
400100007370783	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 83.881,00
400100007370784	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 77.319,00
400100007370785	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 84.344,00
400100007370786	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 75.587,00
400100007370787	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 84.344,00
400100007370788	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 73.579,00
400100007370789	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 41.633,00
400100007370790	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 91.496,00
400100007370791	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 65.688,00
400100007370792	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 73.389,00
400100007370793	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 287.818,00
400100007370794	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 40.525,00
400100007370910	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	19/02/2020	\$ 268.246,00
400100007818895	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 412.365,00
400100007818896	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00



400100007818897	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818898	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818899	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818900	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818901	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818902	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818903	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00
400100007818904	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 373.038,00
400100007818905	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 384.267,00
400100007818906	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 267.551,00
400100007818907	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 267.551,00
400100007818908	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 267.551,00
400100007818909	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 267.551,00
400100007818910	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 380.736,00
400100007818911	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 176.810,00
400100007818912	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818913	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 392.018,00
400100007818914	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818915	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818916	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818917	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 291.594,00
400100007818918	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 427.902,00
400100007818919	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.037,00
400100007818920	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.037,00
400100007818921	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818922	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.037,00
400100007818923	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.037,00
400100007818924	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818925	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818926	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818927	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.547,00
400100007818928	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.267,00
400100007818929	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 3.762,00
400100007818930	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 286.887,00
400100007818931	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 274.547,00
400100007818932	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 27.844,00
400100007818933	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 338.794,00
400100007818934	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 285.382,00
400100007818935	80408837	HENRY JAVIER BARON MESA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2020	10/03/2021	\$ 264.958,00

Total Valor \$ 15.517.706,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2017-01369 (52)

Previo a resolver lo solicitado por el extremo ejecutante, mediante memorial que milita a folio 67 del cuaderno principal, se conmina al libelista para que acredite la calidad que aduce ostentar, toda vez que dentro del plenario no obra poder que lo faculte para actuar en el presente asunto.

Igualmente deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad que le otorgue el poder con una vigencia no menor a un mes y que quien lo faculte actúe en su condición de Representante legal de la parte actora.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021
Rad. 2014-0068 (26)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 25 del cuaderno 2, el juzgado ORDENA:

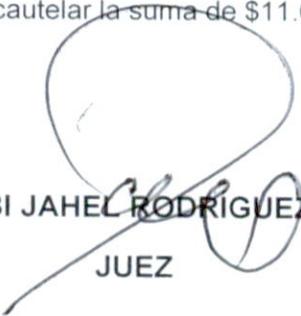
DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte ejecutada, bienes que se encuentran ubicados en la dirección suministrada a folio 6 del cuaderno 1, o en el lugar que se indique en el momento de la respectiva diligencia. Se excluyen de la medida los establecimientos de comercio, automotores, naves y aeronaves y cualquier bien sujeto a registro.

Para el efecto se comisiona al alcalde local de la zona respectiva y/o a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, que conozcan de despachos comisorios, a fin de adelantar la diligencia de secuestro allí decretada, en atención a los acuerdos PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, PCSJA-20-11607 del 30 de julio de 2020 y PCSJA-21-11812 del 07 de julio de 2021., otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive la de subcomisionar (ley 2030/20), las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura .

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. de ser el caso deberá darse aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020 y artículo 111 del C.G.P.

Téngase como límite de la medida cautelar la suma de \$11.000.000,00.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2014-00458 (066)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 125 del C.2, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de \$11.120.000.00 pesos m/cte (inc.5° art.444 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-0366 (38)

Con relación a la solicitud presentada por la parte pasiva obrante a folio 44 del cuaderno 2, el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. CHRISTIAN CAMILO F. CRUZ G., para que actúe como apoderado del extremo ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 43 de este cuaderno.

Por otra parte, respecto al levantamiento de medidas, el libelista, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de agosto de 2021, que milita en el folio 42 del cuaderno principal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio del cuaderno principal enunciado, para lo correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--

DJGT



42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2018-00366 (038)

Previo a resolver sobre la terminación solicitada en escrito obrante a folio 39 del C.1, por el endosatario para el cobro judicial, se requiere al memorialista allegar poder con facultad para recibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>17 AUG 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



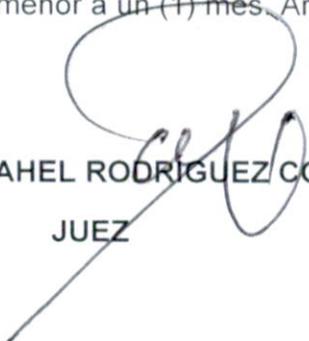
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-01241 (10)

Con el fin de resolver lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en memorial visto a folio 25 del cuaderno 2, se insta al memorialista para que allegue el correspondiente certificado de tradición del automotor objeto de cautela, con una vigencia no menor a un (1) mes. Art. 593 num.1 C.G.P)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

06 SEP 2021

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado No **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

03 SEP 2021

Bogotá D.C., _____
Rad. 2015-0031 (71)

Para efectos de resolver lo impetrado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folio 45 del cuaderno 2, el juzgado ORDENA:

OFICIAR a las entidades requeridas por el togado en el memorial con antelación relacionado. Secretaría proceda de conformidad y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado, de ser el caso deberá darse aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020 y artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No 015 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

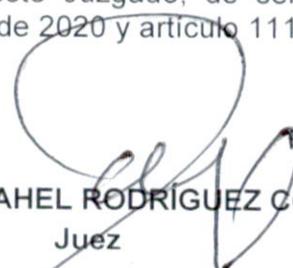
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-0772 (26)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, en relación con lo expresado por la apoderada de la parte actora, en el memorial visto a folio 19 del cuaderno 2, el juzgado ORDENA:

OFICIAR en los términos requeridos en el escrito relacionado en precedencia al Pagador de la Personería Distrital. Secretaría proceda de conformidad y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado, de ser el caso deberá darse aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020 y artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--



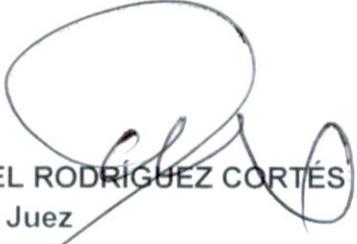
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-0683 (61)

Incorpórese al plenario el oficio No. O-0821-6235 del 13 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por medio del cual se dejó a disposición los remanentes, por cuanto se terminó el proceso que allí cursaba por desistimiento tácito; téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--



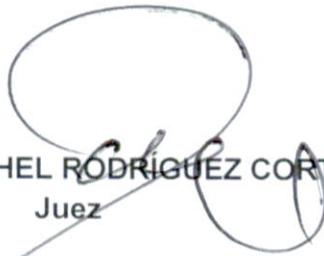
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-01128 (44)

Teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2018 (fl.4,cd.2), se limitaron las medidas solicitadas, se insta al libelista para que se esté a lo allí dispuesto, en consecuencia no proceden las nuevas medidas cautelares impetradas por el apoderado del extremo ejecutante, en el memorial obrante a folio 19, cd.2.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2014-0595 (73)

Dando alcance al escrito de medida cautelar aportado por el apoderado del extremo ejecutante, visto a folio 20,cd.2, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los bancos enunciados en el memorial que milita a folio 20 de esta encuadernación. Se limita la medida a la suma de \$15.000.000 (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a lo estipulado en los artículos 11 del Dto. 806 de 2020 y 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>075</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2014-00070 (043)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 223 del C.1, se DISPONE:

Oficiar al DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, para que remita con destino al presente proceso el CERTIFICADO CATASTRAL de los bienes inmuebles registrados bajo las matrículas inmobiliarias No.50C-1720722 y 50C-1719861, para la vigencia 2021.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.1

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2019-0213 (53)

Con el fin de resolver lo requerido por el extremo actor, en el memorial que obra a folio 52, cd.1, y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



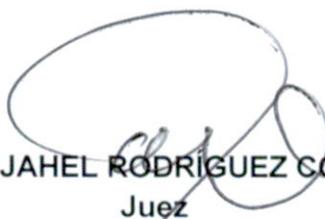
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2014-00074 (026)

Previo a reconocer nueva apoderada dentro del presente proceso, se requiere a la memorialista allegar el respectivo paz y salvo del Dr. Mauricio Andrés Navarro Oliva quien había sustituido el poder al Dr. Ramiro Alonso Bustos Rojas.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2017-0915 (67)

Como quiera que no obra dentro del plenario respuesta al oficio No. 14464 del 11 de marzo de 2020, dirigido a la Fiscalía General de la Nación, se despacha desfavorablemente lo solicitado en escrito que precede, por la apoderada del extremo ejecutante, respecto del secuestro del automotor objeto de cautela.

No obstante lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2019 (fl.35, cd.2) por secretaría actualícese el oficio allí ordenado y remitase a la Fiscalía General de la Nación, dando observancia a lo dispuesto en los artículos 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el 111 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2019-01876 (63)

En virtud de lo manifestado por la demandante, en el memorial que milita a folio 34 del cuaderno principal, y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--

DJGT



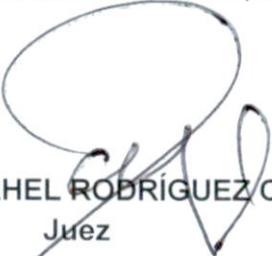
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-0415 (65)

Con el objeto de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado del extremo demandante en el memorial visto a folio 26 cd.2, se le conmina para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



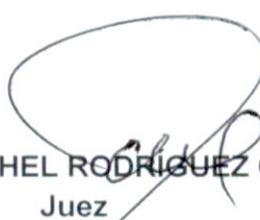
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-0531 (29)

Obre en autos la documental allegada por el parqueadero LA PRINCIPAL S.A., obrante a folios 88 a 91 de esta encuadernación, téngase en cuenta para los fines correspondientes y en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



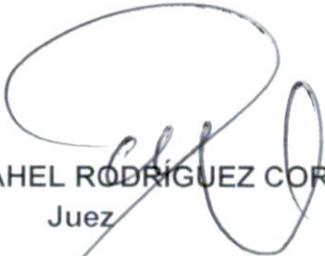
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-0883 (71)

Previo a resolver respecto a la cesión y subrogación aportadas por el extremo ejecutante y visibles a folios 95 a 117 del cuaderno principal, se le insta para que allegue los certificados de existencia y representación legal de cedente y cesionario y con una vigencia no menor a un mes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u> Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



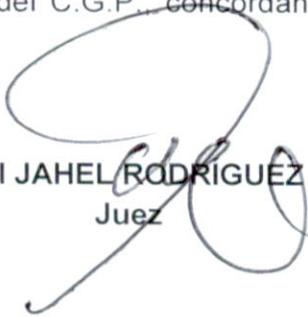
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-0556 (68)

Obre en autos la documental aportada por la parte actora, referente a la citación del acreedor hipotecario, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 15 de marzo de 2019 (fl.13,cd.2), visible a folios 98 a 106 del cuaderno 1, téngase en cuenta para los fines pertinentes, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 462 del C.G.P., concordante con los arts.291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021
Rad. 2016-0245 (64)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial obrante a folio 92 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiéase de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. De los dineros existentes, hágase entrega a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargo pendiente, al tenor de lo solicitado en el numeral tercero del escrito de terminación (fl. 92,cd.1)

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

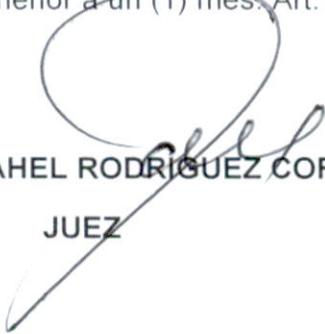
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2017-0008 (54)

Agréguense a los autos el recibo allegado por la parte actora visible a folio 107 de esta encuadernación, téngase en cuenta para los fines respectivos.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se insta a la libelista para que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, con una vigencia no menor a un (1) mes. Art. 593 num.1 C.G.P)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2017-00147 (09)

En atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio 97 del cuaderno principal, aportado por la parte pasiva, ha de decirse a la libelista que, se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del literal b) numeral 2. del artículo 317 del C.G.del P., nótese que la última actuación en el presente asunto, data del 19 de agosto de 2021, notificado por estado del 20 del mismo mes y anualidad (fl.96 cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00861 (032)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 167 del C.2, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las 11:00 a.m. del día DOCE del mes de **OCTUBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

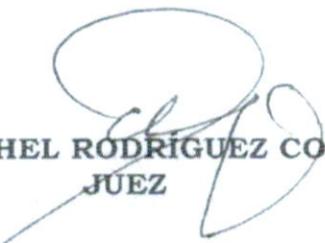
El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-00109 (062)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de **\$92.586.000.00** M/cte, el cual venció en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 04 de junio de 2021 (fl.187 C.1)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 356 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las **10:30 A.M.** del día DOCE **(12)** del mes de OCTUBRE del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

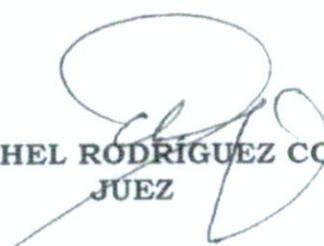
El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>06 SEP 2021'</u>
Por anotación en el Estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



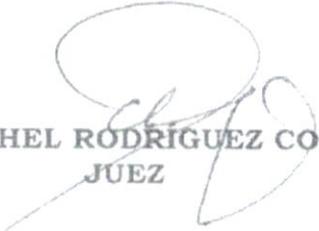
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2018-0163 (45)

Dado que la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible a folios 57 a 58 del cd.ppal, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$45.874.845,99** (capital + intereses moratorios respectivamente hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C., <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

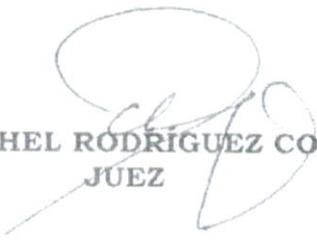
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2014-0694 (50)

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito obrante a folio 145 del cuaderno 1, se le insta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente deberá aporta la documental allí enunciada, toda vez que no obra dentro del plenario, la renuncia allí referida.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>06 SEP 2021</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

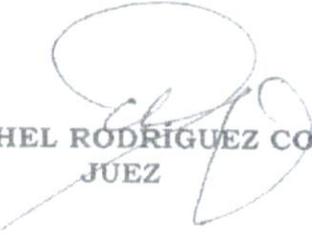
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2017-0196 (10)

Para efectos de resolver lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, mediante escrito que milita a folio 86 del cuaderno 2, el Juzgado ORDENA:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$83.775.000,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

03 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-0731 (73)

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. y con el fin de tramitar lo manifestado por la apoderada del extremo demandante, mediante escrito que milita a folio 103 del cuaderno 2, el Juzgado ORDENA:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$212.853.000,00.-

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

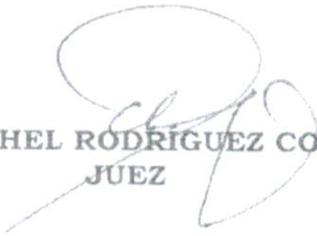
Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-0904 (82)

Incorpórese al plenario la documental adosada por el mandatario del extremo ejecutante, visible a folio 108 de esta encuadernación y para efectos de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$18.810.000,00., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
06 SEP 2021
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



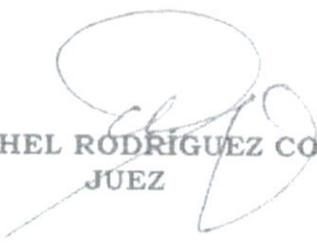
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2019-0186 (12)

Como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible a folios 65 y 66 del cd.ppal, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$72.140.513,76** (capital + intereses moratorios + abono respectivamente hasta el 30 de julio de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
--

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

03 SEP 2021

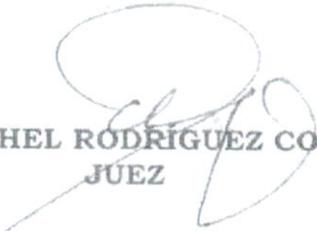
Rad. 2015-0439 (73)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito visible a folio 59,cd.1, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folios 59 y 60 de esta encuadernación.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. _____ 06 SEP 2021</p> <p>Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

03 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

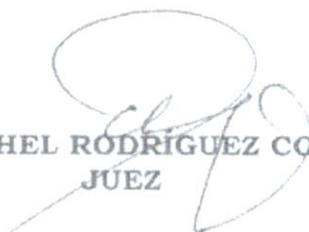
Rad. 2016-0745 (55)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 44 y 45 del cuaderno de medidas cautelares, se ordena oficiar al pagador del COLEGIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ, en los términos allí pedidos (fl.44, cd.2).

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P y el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto dar observancia al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Por otra parte, se conmina a secretaria –área de títulos- para que, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

06 SEP 2021

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en estado No. **095** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-0759 (41)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$360.151.500,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 25 de marzo de 2021, fl.204 del cuaderno 1.

Atendiendo lo solicitado por el apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 205 del cd.1 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 A.M., del día 27 del mes de **OCTUBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello. (art. 8º Dto. 806 de 2020)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	06 SEP 2021
Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



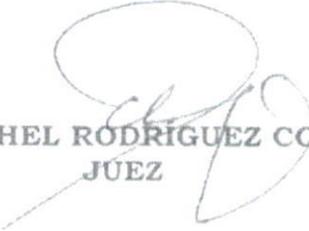
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2016-01036 (66)

Refiere el apoderado del extremo ejecutado en el memorial que milita a folio 43 del cuaderno de nulidad que el juzgado debe realizar el respectivo control de legalidad en el asunto que aquí se adelanta, por cuanto no se ha efectuado el mismo; al respecto, ha de decirse al togado que deberá estarse a lo actuado en el plenario, dado que este estrado judicial en cada actuación y etapa del proceso da estricta observancia a lo reglado en los artículos 42 a 44 del Código General del Proceso concordantes con el 132 *ibidem*.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. **015** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

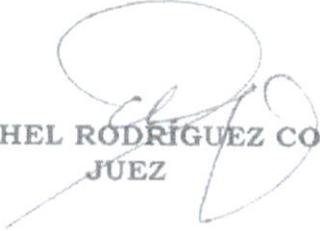
Rad. 2019-02288 (16)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito visible a folio 32,cd.1, se DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por la Dra. MARTHA A. GALINDO CARO, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folio 32, CD.1.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C., <u>06 SEP 2021</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>095</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>
